

VISTOS:

El Informe N° 000615-2024-D-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°00087-2024-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre reconocimiento de crédito devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023 culminaron las prácticas profesionales de 06 ex practicantes de la Academia de la Magistratura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, establece en el numeral 5 del artículo 15 lo siguiente:

Artículo 15. De las obligaciones de la entidad

5. Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses. El reglamento determina el otorgamiento de una compensación económica proporcional cuando la duración de la modalidad formativa sea menor a doce (12) meses.

Que, con Informe N° 000615-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha xx de setiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago de crédito devengado por concepto de descanso subvencionado trunco a favor de seis (06) ex practicantes de la Academia de la Magistratura, manifestando: "(...) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 523-2024-AMAG/UP para realizar el pago de crédito devengado por concepto de descanso subvencionado trunco correspondiente al año 2023 a favor de seis (06) ex practicantes de la Academia de la magistratura. Remite Proyecto de Resolución para que se evalúe la emisión del acto administrativo, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.";

Que, mediante Informe N° 87-2024-AMAG/SA-CICC, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente:

"Se concluye la existencia de un crédito devengado por concepto de descanso subvencionado trunco, a favor de seis (06) ex practicantes de la Academia de la Magistratura, por un monto total de S/ 1,964.99 (Mil novecientos sesenta y cuatro con 99/100 soles), que corresponde a descanso subvencionado trunco, aplicando los descuentos correspondientes a la asistencia del mes de diciembre 2023, importe de S/. 10.96 por concepto tardanza de ingreso, S/.1.53 por concepto de tardanza de refrigerio, S/.140.00 por concepto de permiso personal y S/. 80.00 por concepto de inasistencia"

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago de crédito devengado por concepto de descanso subvencionado trunco correspondiente al año 2023 a favor de seis (06) ex practicantes de la Academia de la Magistratura, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 523-2024-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos y del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el pago de crédito devengado del ejercicio 2023 por concepto de descanso subvencionado trunco, a favor de seis (06) ex practicantes de la Academia de la Magistratura, por un monto total de S/ 1,964.99 (Mil novecientos sesenta y cuatro con 99/100 soles), que corresponde a descanso subvencionado trunco, aplicando los descuentos correspondientes a la asistencia del mes de diciembre 2023, importe de S/. 10.96

por concepto tardanza de ingreso, S/.1.53 por concepto de tardanza de refrigerio, S/.140.00 por concepto de permiso personal y S/. 80.00 por concepto de inasistencia.

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCANSO SUBVENCIONADO TRUNCO	DESCUENTOS RELACIONADOS A LA ASISTENCIA DEL MES DE DICIEMBRE 2023			
			DESCUENTO TARDANZA DE INGRESO	DESCUENTO TARDANZA DE REFRIGERIO	DESCUENTO PERMISO PERSONAL	DESCUENTO INASISTENCIA
1	ALFARO OSNAYO FREDDY JAIR	S/198.33	S/2.86	S/0.38	S/0.00	S/0.00
2	BLAS OSNAYO MELANNYE DE FATIMA	S/198.33	S/1.05	S/0.00	S/17.14	S/0.00
3	BUDIEL ACO ADRIANA KATHERINE	S/563.33	S/1.24	S/0.29	S/42.86	S/0.00
4	GUTIERREZ MORENO HEIDI CLARIZA	S/350.00	S/0.38	S/0.00	S/80.00	S/0.00
5	JARA TORRES JENNYFER MARIA	S/563.33	S/4.00	S/0.86	S/0.00	S/0.00
6	TASAYCO ZAMUDIO MARIANGELICA CELESTES	S/91.67	S/1.43	S/0.00	S/0.00	S/80.00
MONTO TOTAL		S/1,964.99	S/10.96	S/1.53	S/140.00	S/80.00

Artículo Segundo.- DISPONER a la Subdirección de Recursos Humanos en coordinación con la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.3. Bienes y Servicios, 2. 3. 2 7. 5 2 Propinas para practicantes, Meta 0001 Gestión Administrativa por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 523-2024-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/